



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 010-2025-OCI/0401-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
HUÁNUCO - HUÁNUCO - HUÁNUCO**

**“CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE
INTERNET DEDICADO EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUÁNUCO – AÑO 2025”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DEL 7 AL 14 DE FEBRERO DE 2025

TOMO I DE I

HUÁNUCO, 13 DE FEBRERO DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 010-2025-OCI/0401-SOO

**“CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO EN LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO – AÑO 2025”**

ÍNDICE

	Pág.	N°
I.	ORIGEN	3
II.	SITUACIÓN ADVERSA	3
III.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	14
IV.	CONCLUSIÓN	14
V.	RECOMENDACIÓN	14
	APÉNDICE	15



Firmado digitalmente por
MALLQUI ROBLES Christian
Anthony FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 14:24:48 -05:00



Firmado digitalmente por
PONCE NAZARIO Lisseth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 14:02:56 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 010-2025-OCI/0401-SOO

“CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO – AÑO 2025”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco responsable de la Orientación de Oficio, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0401-2025-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación relacionada a la contratación del servicio de internet para distintas áreas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del citado servicio.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA ENTIDAD VIENE CONTRATANDO EL SERVICIO DE INTERNET POR MONTOS MENORES A 8 UIT, A TRAVÉS DE TRES (3) ÓRDENES DE SERVICIOS POR LA SUMA TOTAL DE S/99 588,00 EVITANDO CONVOCAR ASÍ EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE, CON LO CUAL HABRIAN INCURRIDO EN LA PROHIBICIÓN DE FRACCIONAMIENTO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA LEGALIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA, LIMITANDO LA LIBRE CONCURRENCIA, COMPETENCIA Y TRANSPARENCIA QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

a) Condición:

De la documentación recabada de la entidad, se advierte la existencia de tres (3) órdenes de servicios, destinadas a la contratación del servicio de internet, las cuales se detallan a continuación:

- Orden de servicio n.° 000009 de 7 de enero de 2025, emitida en favor del proveedor VIETTEL PERU S.A.C. por el monto total de S/ 39 588.00, para la contratación del servicio de acceso dedicado de internet de banda ancha de 150 Mbps.
- Orden de servicio n.° 000010 de 7 de enero de 2025, emitida en favor del proveedor Infinite Speed Telecomunicaciones SAC por el monto total de S/ 24 000.00, para la contratación del servicio de internet empresarial dedicado de 30 MB.
- Orden de servicio n.° 000011 de 7 de enero de 2025, emitida en favor del proveedor Infinite Speed Telecomunicaciones SAC por el monto total de S/ 36 000.00, para la contratación del servicio de internet empresarial dedicado de 100 MB.



Firmado digitalmente por
MALLQUI ROBLES Christian
Anthony FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 14:24:48 -05:00



Firmado digitalmente por
PONCE NAZARIO Lisseth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 14:02:56 -05:00

Al respecto, se procederá a detallar el trámite realizado para la contratación del servicio de internet, realizado a través de las tres órdenes de servicio detalladas y con dos proveedores diferentes.

1. Contratación con la empresa Viettel Perú S.A.C., para el año 2025

Con formato de requerimiento n.º 008-2025-MPHCO-GSG/SGCI-AI de 7 de enero de 2025, el jefe del Área de Informática; el Subgerente de Comunicación e Informática, y el Gerente de Secretaría General, solicitaron ante la Gerencia de Administración y Finanzas, la contratación del servicio de internet empresarial dedicado de 150 MB simétrico + 5 IP públicas para el servidor de SIAF, SIGA, SIAF RENTAS, STD, INTRANET y servidor de base de datos de la Municipalidad Provincial de Huánuco

Asimismo, se encuentra el formato de términos de referencia, en donde se realiza la descripción del servicio, estableciéndose las siguientes características:

- Servicio de internet dedicado.
- Conexión de fibra óptica aérea.
- Enlace de internet dedicado + 5 IP públicas.
- Asistencia técnica las 24 horas del día.
- Ancho de banda asegurada 100% y una sola de 99%

En tal sentido, el requerimiento fue recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 7 de enero de 2025; y posteriormente derivado a la subgerencia de Logística, en donde luego de las acciones correspondientes en la citada unidad orgánica, se emitió la orden de servicio n.º 000009 de 7 de enero de 2025, en favor de la empresa Viettel Perú S.A.C. con la descripción de “Servicio de acceso dedicado de internet de banda ancha de 150 MBPS”, por el monto total de S/39 588,00, con un plazo de prestación del servicio por 12 meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, la cual fue notificada a la citada empresa en la misma fecha.

Es de precisar que, el requerimiento hace referencia en su apartado de “observaciones” al informe n.º 007-2025-MPHCO-GAF/SGL de 7 de enero de 2025, documento dirigido al señor Julián Spencer García Apac - Gerente de Administración y Finanzas, con el cual, el señor Marco Amancio Espinoza en su condición de Subgerente de Logística, procedió a realizar la devolución de los distintos requerimientos para la contratación del servicio de internet realizados por el área de informática, señalando que el área usuaria no cumplió con sustentar el no fraccionamiento de sus requerimientos realizados.

Sin perjuicio de lo señalado, debemos resaltar que de los actuados correspondientes a la referida orden de servicio, se advirtió que el subgerente de logística, señor Marco Amancio Espinoza, en su condición de cotizador, cursó la solicitud de cotización únicamente a dos proveedores¹, ello pese a que en el artículo 10 de la Directiva n.º 018-2016-MPHCO “Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco” se señala lo siguiente:

“10. PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS EN GENERAL, CONSULTORÍAS EN GENERAL, CONSULTORÍA DE OBRAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS.

(...)

¹ Viettel Perú SAC (RUC 20543254798) y Infinite Speed Telecomunicaciones SAC (20603757794)



Firmado digitalmente por
MALLQUI ROBLES Christian
Anthony FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 14:24:48 -05:00



Firmado digitalmente por
PONCE NAZARIO Lisseth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 14:02:56 -05:00

d) El personal a cargo de las cotizaciones al realizar el estudio de mercado deberá considerar lo siguiente:

(...)

- Cuando los montos sean mayores a tres (3) UIT y menores o igual a ocho (8) UIT, se requerirá tres cotizaciones y deberá elaborar un cuadro comparativo de precios y suscribirlo.

(...)"

Lo señalado puede evidenciar a través del cuadro comparativo de cotizaciones, conforme se muestra la siguiente imagen:

Imagen n.º 1
Cuadro Comparativo de Cotizaciones n.º 006-2025

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA		CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES N° 006 -2025									FECHA: 07/01/2025			
CENTRO DE COSTO (ÁREA USUARIA): SUB GERENCIA DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA - ÁREA DE INFORMÁTICA													REQUERIMIENTO N° 006-2025-MPHCO-GSG/SGCI-AI			
RAZÓN SOCIAL:				VIETTEL PERU SAC			COTIZACIONES ACTUALIZADAS						INFINITE SPEED TELECOMUNICACIONES SAC			
RUC:				20543254798			30603757794									
DIRECCIÓN:				CAL 21 NRO 878 URB COMPAZ LIMA LIMA SAN BORDO			JR. 28 DE JULIO N° 13 (POR LA DISTRIBUIDORA ATACHAGUJA) HUÁNUCO									
REPRESENTANTE LEGAL O CONTACTO																
ITEM	DESCRIPCIÓN	U.MED.	CANT.	MARCA	P.U.	P.T.	MARCA	P.U.	P.T.	MARCA	P.U.	P.T.	MARCA	P.U.	P.T.	
1	SERVICIO DE ACCESO DEDICADO DE INTERNET DE BANDA ANCHA DE 150 MBPS SIMETRICO PARA EL SERVIDOR DE SIAF, SGA, SIAF RENTAS, STD INTRANET, Y SERVIDOR DE BASE DE DATOS DE LA SIMPCO CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: *SERVICIO DE INTERNET DEDICADO *CONDICIÓN DE FIBRA ÓPTICA AÉREA *ENLACE DE INTERNET DEDICADO + 5 IP PÚBLICAS *ASISTENCIA TÉCNICA LAS 24 HORAS DEL DÍA *ANCHO DE BANDA ASEGURADA 100% Y UNA SOLA DE 99%	SERVICIO	1		S/ 39,588.00	S/ 39,588.00		S/ 54,000.00	S/ 54,000.00		S/ 0,00	S/ 0,00		S/ 0,00	S/ 0,00	
						S/ 39,588.00							S/ 54,000.00			
GANADOR:		VIETTEL PERU SAC		PLAZO DEL SERVICIO:		12 MESES										
VALOR ESTIMADO:		S/ 39,588.00		LUGAR:		CIUDAD DE HUÁNUCO - MPHCO										

Fuente: Orden de servicio n.º 000009 de 7 de enero 2025.

2. Primera contratación con la empresa Infinite Speed Telecomunicaciones SAC, para el año 2025

Con formato de requerimiento n.º 006-2025-MPHCO-GSG/SGCI-AI de 7 de enero de 2025, el jefe del Área de Informática; el Subgerente de Comunicación e Informática, y el Gerente de Secretaría General, solicitaron ante la Gerencia de Administración y Finanzas, la contratación del servicio de internet empresarial dedicado de 30 MB simétrico más central telefónica con 6 canales para la subgerencia de Seguridad de Ciudadana – Central de Monitoreo de las cámaras de video vigilancia.

Asimismo, se encuentra el formato de términos de referencia, en donde se realiza la descripción del servicio, estableciéndose las siguientes características:

- Servicio de internet dedicado más central telefónica con 6 canales (seis llamadas entrantes o salientes en simultáneo).
- Conexión de fibra óptica aérea.
- Enlace de internet dedicado.
- Asistencia técnica las 24 horas del día.
- Ancho de banda asegurada 100% y una sola de 99%

En tal sentido, el requerimiento fue recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 7 de enero de 2025; y posteriormente derivado a la subgerencia de Logística, en donde luego de las acciones correspondientes en la citada unidad orgánica, se emitió la orden de servicio n.º 0000010 de 7 de enero de 2025, en favor de la empresa Infinite Speed Telecomunicaciones SAC por el monto total de S/ 24 000,00, con la descripción de “Servicio de línea dedicada de 30 MBPS”, por un plazo de prestación del servicio por 12 meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, la cual fue notificada a la citada empresa en la misma fecha.

Es de precisar que, el requerimiento hace referencia en su apartado de “observaciones” al informe n.º 007-2025-MPHCO-GAF/SGL de 7 de enero de 2025, documento dirigido al señor Julián Spencer García Apac - Gerente de Administración y Finanzas, con el cual, el señor Marco Amancio Espinoza en su condición de Subgerente de Logística, procedió a realizar la devolución de los distintos requerimientos para la contratación del servicio de internet realizados por el área de informática, señalando que el área usuaria no cumplió con sustentar el no fraccionamiento de sus requerimientos realizados.

3. Segunda contratación con la empresa Infinite Speed Telecomunicaciones SAC, para el año 2025

Con formato de requerimiento n.º 007-2025-MPHCO-GSG/SGCI-AI de 7 de enero de 2025, el jefe del Área de Informática; el Subgerente de Comunicación e Informática, y el Gerente de Secretaría General, solicitaron ante la Gerencia de Administración y Finanzas, la contratación del servicio de internet empresarial dedicado de 100 MB simétrico mas una IP pública para las oficinas de la Municipalidad Provincial de Huánuco y las que operan en el centro MAC (sistema de control de colas).

Asimismo, se encuentra el formato de términos de referencia, en donde se realiza la descripción del servicio, estableciéndose las siguientes características:

- Servicio de internet dedicado + 1 IP pública
- Conexión de fibra óptica aérea.
- Enlace de internet dedicado.
- Asistencia técnica las 24 horas del día.
- Ancho de banda asegurada 100% y una sola de 99%

Es así que, el requerimiento fue recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 7 de enero de 2025; y posteriormente derivado a la subgerencia de Logística, en donde luego de las acciones correspondientes en la citada unidad orgánica, se emitió la orden de servicio n.º 0000011 de 7 de enero de 2025, en favor de la empresa Infinite Speed Telecomunicaciones SAC por el monto total de S/ 36 000,00, con la descripción de “Servicio de línea dedicada de internet de 100 MBPS”, por un plazo de prestación del servicio por 12 meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, la cual fue notificada a la citada empresa en la misma fecha.

Es de precisar que, el requerimiento hace referencia en su apartado de “observaciones” al informe n.º 007-2025-MPHCO-GAF/SGL de 7 de enero de 2025, documento dirigido al señor Julian Specer García Apac - Gerente de Administración y Finanzas, con el cual, el señor Marco Amancio Espinoza en su condición de Subgerente de Logística, procedió a realizar la devolución de los distintos requerimientos para la contratación del servicio de internet



Firmado digitalmente por
MALLQUI ROBLES Christian
Anthony FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 14:24:48 -05:00



Firmado digitalmente por
PONCE NAZARIO Lisseth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 14:02:56 -05:00

realizados por el área de informática, señalando que el área usuaria no cumplió con sustentar el no fraccionamiento de sus requerimientos realizados.

En tal sentido, de la información detallada, se advierte que, el Área de Informática requirió la contratación de tres (3) líneas de Internet, las cuales fueron contratadas con dos (2) proveedores distintos (Viettel Perú S.A.C. e Infinite Speed Telecomunicaciones SAC), para la contratación de un servicio idéntico y/o similar, lo cual representa una obligación de pago por la suma de S/99 588,00, conforme se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Relación de requerimientos y órdenes de servicio correspondientes a la contratación del servicio de Internet a distintos proveedores

Formato de Requerimiento				Orden de Servicio				
Nº	Fecha	Servicio	Destino del servicio	Nº	Fecha	Proveedor	Descripción	Importe anual (S/)
006-2025-MPHCO-GSG/SGCI-AI	07/01/2025	Servicio de Internet empresarial dedicado de 30 MB Simétrico + Central telefónica con 6 canales	Para la subgerencia de Seguridad Ciudadana – Central de Monitoreo de las cámaras de video vigilancia.	10	07/01/2025	Infinite Speed Telecomunicaciones SAC	Línea dedicada a Internet de 30 MBPS	24 000,00
007-2025-MPHCO-GSG/SGCI-AI	07/01/2025	Servicio de Internet empresarial dedicado de 100 MB Simétrico + 1IP pública.	Para las oficinas de la Municipalidad Provincial de Huánuco y las que operan en el centro MAC	11	07/01/2025	Infinite Speed Telecomunicaciones SAC	Línea dedicada a Internet de 100 MBPS	36 000,00
008-2025-MPHCO-GSG/SGCI-AI	07/01/2025	Servicio de Internet empresarial dedicado de 150 MB Simétrico + 5IP públicas.	Para el servidor de SIAF, SIGA, SIAF RENTAS, STD, INTRANET y servidor de base de datos de la Municipalidad Provincial de Huánuco.	9	07/01/2025	Viettel Perú S.A.C.	Acceso dedicado de Internet de banda ancha de 150 MBPS	39 588,00
Total, de contrataciones con ordenes de servicio								99 588,00

Fuente: Ordenes de servicios n.º 000009, 00010 y 00011 de 7 de enero de 2025.

Elaborado por: OCI

Es de precisar que, tales servicios fueron contratados evitando el tipo de procedimiento de selección que hubiese correspondido, pese a que mediante informe n.º 2987-2024-MPHCO-GPP-SGP de 10 de diciembre de 2024, la subgerencia de presupuesto, informó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el otorgamiento de la previsión de crédito presupuestal para la contratación del servicio de internet empresarial para el año 2025, por el importe de S/181 188.00.

Ahora bien, debemos señalar que antes de la elaboración de los referidos requerimientos 6, 7 y 8, el área de informática realizó la elaboración de hasta 10 requerimientos para la contratación del servicio de internet para la Municipalidad Provincial de Huánuco y demás oficinas pertenecientes, conforme se detalla a continuación:



Firmado digitalmente por
MALLQUI ROBLES Christian
Anthony FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 14:24:48 -05:00



Firmado digitalmente por
PONCE NAZARIO Lisseth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 14:02:56 -05:00

Cuadro n.º 2
Requerimientos realizados por la subgerencia de logística previo a la contratación del servicio de internet.

Formato de Requerimiento			
Nº	Fecha	Servicio	Finalidad Pública
173-2024-MPHCO-GSG/SGCI-AI	13/12/2024	Servicio de Internet empresarial dedicado de 30 MB Simétrico – Línea Dedicada (Fibra óptica)	Para optimizar la velocidad en las oficinas donde utilizan aplicativos webs y realizan transmisión de datos de manera continua e ininterrumpida – centro de monitoreo video vigilancia.
174-2024-MPHCO-GSG/SGCI-AI	13/12/2024	Servicio de Internet empresarial dedicado de 100 MB Simétrico – Línea dedicada (fibra óptica)	Para optimizar y poder mejorar la calidad del servicio de internet para las diferentes oficinas de la Municipalidad Provincial de Huánuco
175-2024-MPHCO-GSG/SGCI-AI	13/12/2024	Servicio de Internet Empresarial Dedicado de 100 MB Simétrico - Línea Dedicada (Fibra Óptica)	Para optimizar y poder mejorar la calidad del servicio de internet para las diferentes oficinas de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
176-2024-MPHCO-GSG/SGCI-AI	13/12/2024	Servicio de Internet Empresarial Dedicado de 100 MB Simétrico - Línea Dedicada (Fibra Óptica)	Para optimizar y poder mejorar la calidad del servicio de internet para las diferentes oficinas de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
177-2024-MPHCO-GSG/SGCI-AI	13/12/2024	Servicio de Internet Empresarial Dedicado de 100 MB Simétrico - Línea Dedicada (Fibra Óptica)	Para optimizar y poder mejorar la calidad del servicio de internet para las diferentes oficinas de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
001-2025-MPHCO-GSG/SGCI-AI	02/01/2025	Servicio de Internet empresarial dedicado de 30 MB Simétrico – Línea Dedicada (Fibra óptica)	Para la subgerencia de Seguridad Ciudadana (Jr. Leoncio Prado n.º 1595) – Central de Monitoreo de las cámaras de video vigilancia.
002-2025-MPHCO-GSG/SGCI-AI	02/01/2025	Servicio de Internet empresarial dedicado de 100 MB Simétrico – Línea dedicada (fibra óptica)	Para el local principal de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
003-2025-MPHCO-GSG/SGCI-AI	02/01/2025	Servicio de Internet empresarial dedicado de 100 MB Simétrico – Línea dedicada (fibra óptica)	Para la oficina anexa de la Gerencia de Transportes (Jr. Dámaso Beraun n.º 1093) y la Subgerencia de Patrimonio (Jr. Independencia n.º 315) de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
004-2025-MPHCO-GSG/SGCI-AI	02/01/2025	Servicio de Internet empresarial dedicado de 100 MB Simétrico – Línea dedicada (fibra óptica)	Para la oficina de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana MAC y local principal de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
005-2025-MPHCO-GSG/SGCI-AI	02/01/2025	Servicio de Internet empresarial dedicado de 100 MB Simétrico – Línea dedicada (fibra óptica)	Para el servidor de SIAF, SIGA, SIAF RENTAS, STD, INTRANET y servidor de base de datos de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Fuente: Documentación remitida mediante Oficio n.º 011-2025-MPHCO/OGACGD-I de 13 de febrero de 2025.

Elaborado por: OCI



Firmado digitalmente por
 MALLQUI ROBLES Christian
 Anthony FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-02-2025 14:24:48 -05:00



Firmado digitalmente por
 PONCE NAZARIO Lisseth FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-02-2025 14:02:56 -05:00

Frente a ello, la subgerencia de Logística, advirtió un posible fraccionamiento para la contratación del referido servicio, por lo que, mediante Informe n.° 01749-2024-MPHCO-GAF/SGL de 17 de diciembre de 2024, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, con atención al Área de Informática, se solicitó un informe de sustento de la no existencia de fraccionamiento.

Al respecto, el jefe del Área de Informática, emitió el informe n.° 215-2024-MPHCO-GSG/SGCI-AI de 20 de diciembre de 2024, dirigido al gerente de secretaría general, en donde justifica sus distintos requerimientos, señalando que cada uno de los servicios descritos son destinados para diferentes funciones y consumido por diferentes locales, por lo que requiere que dicho servicio se efectúe de manera independiente. Asimismo, con relación a la elaboración de un proceso de selección, refiere lo siguiente:

“(...)

Que la sub Gerencia de Logística, debe determinar si se realiza los contratos de servicios ó a través de un Proceso de Selección del total de megas por TIPO de Servicio de Internet Dedicado + Central Telefónica (...). En el caso que la Sub Gerencia de Logística determine que se debe realizar un Proceso de Selección, se deberá prever la continuidad de los Servicios de Internet + Central Telefónica durante los meses que tome realizar dicho proceso, para no perjudicar el normal desempeño de las labores administrativas de nuestra institución, salvo mejor parecer.”

Es así que, mediante informe n.° 007-2025-MPHCO-GAF/SGL de 7 de enero de 2025, dirigido al señor Julián Spencer García Apac - Gerente de Administración y Finanzas, el señor Marco Amancio Espinoza, en su condición de Subgerente de Logística, procedió a realizar la devolución de los requerimientos realizados por el área de informática, para la contratación del servicio de internet, señalando que dicha área usuaria no cumplió con sustentar el no fraccionamiento de sus requerimientos.

En tal sentido, con la información señalada, queda evidenciado que, el día 7 de enero del 2025, a través del citado informe n.° 007-2025-MPHCO-GAF/SGL se procedió a la devolución de los requerimientos detallados en el cuadro n.° 2, debido a la existencia de fraccionamiento; sin embargo, en la misma fecha el área de informática elaboró los nuevos requerimientos 6, 7 y 8, para la contratación del servicio de internet, emitiéndose y notificándose en la misma fecha las ordenes de servicios 9, 10 y 11, con las cuales se llegó a concretar la contratación del referido servicio de internet, a través de tres órdenes de servicio distintas y con dos proveedores diferentes, por la suma de 99 588,00.

Al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha establecido que el área usuaria y el órgano encargado de las contrataciones, cuyas funciones están relacionadas con la correcta planificación de los recursos, son los responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, ya que, de los requerimientos descritos en el cuadro precedente, no se identifica como una necesidad imprevisible adicional a la programada, como se precisa en el artículo 40 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo que advierte que se estaría evitando el tipo de procedimiento de selección que corresponde según la necesidad anual, por lo cual dio lugar a contrataciones inferiores a las ocho (8) UIT, lo que inobservaría además el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, a favor de cinco (5) proveedores.

Sobre el particular, la Directiva n.° 018-2016-MPHCO, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 1091-2016-MPHCO/A de 5 de diciembre de 2016, ha establecido en su numeral 9.4 que *“los requerimientos de bienes, servicios en general, consultoría en general, consultoría de*



Firmado digitalmente por
MALLQUI ROBLES Christian
Anthony FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 14:24:48 -05:00



Firmado digitalmente por
PONCE NAZARIO Lisseth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 14:02:56 -05:00

obras y ejecución de obras, que se formulan deben **indicar la finalidad pública** y cumplir con las normas de austeridad, debidamente sustentados y no deben referirse a bienes, servicios, consultorías, consultoría de obras y obras, continuos susceptibles de adquirirse bajo normas de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual el área usuaria debe consolidar su requerimiento de forma anual a fin de no incurrir en fraccionamiento (...). (Subrayado agregado).

De igual forma, la Opinión n.º 014-2019/DTN de 21 de enero de 2019 señala que: "(...) el fraccionamiento se configura cuando los bienes, servicios u obras contratados de manera independiente poseen características y/o condiciones que resultan idénticos o similares; es decir, representan un mismo objeto contractual". Además, establece que: "(...), se entenderá como bienes, servicios u obras "similares" a aquellos que guardan semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; siendo susceptible de contratar de forma conjunta".

Asimismo, refiere la citada Opinión que: "Bajo esa óptica, para determinar si se configura un fraccionamiento prohibido, cada Entidad debe verificar si los bienes, servicios u obras que se requiere contratar poseen características y/o condiciones singulares que los hace distintos entre sí, pues, en caso se requiera efectuar la contratación de objetos contractuales idénticos o similares, bajo las mismas condiciones, corresponderá, realizar un único procedimiento de selección, mientras que de tratarse de objetos contractuales que revistan características o condiciones que los hagan singulares, corresponderá, efectuar tantos procedimientos de selección como objetos contractuales requieran contratarse".

Por lo expuesto, se ha identificado que el Área de Informática, conjuntamente con la Subgerencia de Comunicaciones e Informática y Gerencia de Secretaría General, en su condición de área usuaria, así como, la Subgerencia de Logística, no advirtieron la correcta planificación de los recursos; toda vez, que se realizaron tres (3) contrataciones para el servicio de Internet evitando el procedimiento de selección que correspondía, inobservando con ello la prohibición dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como, inobservando el numeral 9.4 de la Directiva n.º 018-2016-MPHCO, afectando la legalidad, la eficacia y eficiencia, así como limitando la libre concurrencia, competencia y transparencia que debe regir en las contrataciones públicas.

b) Criterio:

Los hechos expuestos advierten la inobservado de la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019.**

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

"1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)

1.5. Principio de imparcialidad.- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

(...)"



Firmado digitalmente por
MALLQUI ROBLES Christian
Anthony FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 14:24:48 -05:00



Firmado digitalmente por
PONCE NAZARIO Lisseth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 14:02:56 -05:00

- **Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 12 de marzo de 2019.**

Artículo 1. Finalidad

“La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley”.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

a) Libertad de concurrencia. *Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*

(...)

c) Transparencia. *Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...)”.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

“9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley”.

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento

“Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual,



Firmado digitalmente por
MALLQUI ROBLES Christian
Anthony FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 14:24:48 -05:00



Firmado digitalmente por
PONCE NAZARIO Lisseth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 14:02:56 -05:00

de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento”.

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado mediante Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2018 y Decreto Supremo n.º 168-2020-EF de 30 de junio de 2020.**

Artículo 29. Requerimiento

“(…)

29.7. *El requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año.*

(…)”.

Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento

“40.1 *El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.*

40.2. (…)

40.3. *No se incurre en fraccionamiento cuando:*

a) *Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.*

b) *La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE a través de Directiva.*

Artículo 53.- Procedimiento de selección

“53.1. *Para la contratación de bienes, servicio en general, consultorías u obras, la Entidad, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública. b) Concurso Público. c) Adjudicación Simplificada. d) Subasta Inversa Electrónica. e) Selección de Consultores Individuales. f) Comparaciones de Precios. g) Contratación Directa.*

53.2 *La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previsto en la Ley y el Reglamento.*

(…)”.



Firmado digitalmente por
MALLQUI ROBLES Christian
Anthony FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 14:24:48 -05:00



Firmado digitalmente por
PONCE NAZARIO Lisbeth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 14:02:56 -05:00

- **Directiva n.º 018-2016-MPHCO, procedimiento para la contratación de bienes, servicios, consultorías, consultoría de obras y obras cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT en la Municipalidad Provincial de Huánuco.**

(...)

1. DISPOSICIONES GENERALES.

- 8.6. *Las contrataciones reguladas por la presente Directiva, se rigen por los principios de Moralidad, Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Eficacia y Eficiencia, entre otros.*
- 8.7. *Las áreas usuarias de la Municipalidad Provincial de Huánuco, son las responsables de definir con precisión las especificaciones técnicas de acuerdo al ANEXO N.º 01, concordante al Art. 16º de la ley n.º. 30225 - Ley de Contrataciones del estado y el artículo 8º de su reglamento.*
- 8.11 *Las Áreas Usuarias de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en ningún caso podrán optar por los procedimientos de contratación de bienes y servicios señalados en el numeral anterior, para evitar la realización de alguno de los procedimientos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado.*

9. REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La contratación de bienes, servicios en general, consultorías en general, consultoría de obras y ejecución de obras, requeridos por el Área Usuaria deben ser congruentes con las actividades y proyectos programados en el marco de los objetivos y metas establecidas en su Plan Operativo Institucional (POI), Cuadro de Necesidades y de acuerdo con el marco presupuestal asignado.

(...)

9.4 *Los requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías en general, consultoría de obras y ejecución de obras, que se formulen deben indicar la finalidad pública y cumplir con las normas de austeridad, debidamente sustentados y no deben referirse a bienes, servicios, consultorías, consultoría de obras y obras, continuos susceptibles de adquirirse bajo normas de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual el área usuaria debe consolidar su requerimiento de forma anual a fin de no incurrir en fraccionamiento (Artículo 19º del Reglamento de Contrataciones del Estado).*

9.5 *Los requerimientos que no cumplan con lo establecido en los párrafos precedentes no serán atendidos y serán devueltos al Área Usuaria para su respectiva subsanación.*

17. REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN

(...)

Tercera.- *La Sub Gerencia de Logística, no tramitará requerimientos que evidencien fraccionamiento en la contratación de bienes, servicios en general, consultorías en general, consultoría de obras y ejecución de obras, con el objeto de evitar el tipo de proceso de selección que corresponda, según la necesidad anual, o de evadir la aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, para dar lugar a contrataciones menores a ocho (8) UIT.*

c) Consecuencia

Los hechos expuestos conllevarían a que se esté incurriendo en la prohibición de fraccionamiento, afectando la legalidad, eficacia y eficiencia, limitando la libre concurrencia, competencia y transparencia que rigen las contrataciones públicas.



Firmado digitalmente por
MALLQUI ROBLES Christian
Anthony FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 14:24:48 -05:00



Firmado digitalmente por
PONCE NAZARIO Lisseth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 14:02:56 -05:00

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Orientación de Oficio a la “Contratación y prestación de servicio de internet dedicado en la Municipalidad Provincial de Huánuco – año 2025”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la “Contratación y prestación de servicio de internet dedicado en la Municipalidad Provincial de Huánuco – año 2025”, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la actividad, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Orientación de Oficio a la “Contratación y prestación de servicio de internet dedicado en la Municipalidad Provincial de Huánuco – año 2025”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con la finalidad de que se cumpla los objetivos de la actividad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto de la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huánuco, 14 de febrero de 2025.



Firmado digitalmente por MALLQUI ROBLES, Christian Anthony FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-02-2025 14:25:56 -05:00

Christian Anthony Mallqui Robles
Auditor del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huánuco
Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por PONCE NAZARIO Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-02-2025 14:03:05 -05:00

Lisseth Ponce Nazario
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huánuco
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

- 1. LA ENTIDAD VIENE CONTRATANDO EL SERVICIO DE INTERNET POR MONTOS MENORES A 8 UIT, A TRAVÉS DE TRES (3) ÓRDENES DE SERVICIOS POR LA SUMA TOTAL DE S/99 588,00 EVITANDO CONVOCAR ASÍ EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE, CON LO CUAL HABRÍAN INCURRIDO EN LA PROHIBICIÓN DE FRACCIONAMIENTO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA LEGALIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA, LIMITANDO LA LIBRE CONCURRENCIA, COMPETENCIA Y TRANSPARENCIA QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

N°	Documento
1	Orden de servicio n.° 000009 de 7 de enero de 2025.
2	Orden de servicio n.° 000010 de 7 de enero de 2025.
3	Orden de servicio n.° 0000011 de 7 de enero de 2025.
4	Informe n.° 01749-2024-MPHCO-MPHCO-GAF/SGL de 17 de diciembre de 2024
5	Informe n.° 0007-2025-MPHCO-MPHCO-GAF/SGL de 7 de enero de 2025.
6	Informe n.° 215-2024-MPHCO-GSG/SGCI-AI de 20 de diciembre de 2024.



Firmado digitalmente por
MALLQUI ROBLES Christian
Anthony FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 14:24:48 -05:00



Firmado digitalmente por
PONCE NAZARIO Lisseth FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-02-2025 14:03:13 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Huanuco, 14 de Febrero de 2025

OFICIO N° 000280-2025-CG/OC0401

Senor(a):

Juan Antonio Jara Gallardo

Alcalde

Municipalidad Provincial de Huánuco

Jr. General Prado N° 750

Huanuco/Huanuco/Huanuco

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 010-2025-OCI/0401-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a "Contratación y prestación de servicio de internet dedicado en la Municipalidad Provincial de Huánuco – año 2025", comunicamos que se ha identificado una situación adversa, contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 010-2025-OCI/0401- SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Lisseth Ponce Nazario

Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huánuco
Contraloría General de la República

(LPN/cmr)

Nro. Emisión: 00693 (0401 - 2025) Elab:(U20580 - 0401)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000083-2025-CG/0401

DOCUMENTO : OFICIO N° 280-2025

EMISOR : LISSETH PONCE NAZARIO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JUAN ANTONIO JARA GALLARDO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146008845

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 146

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a "Contratación y prestación de servicio de internet dedicado en la Municipalidad Provincial de Huánuco año 2025", comunicamos que se ha identificado una situación adversa, contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 010-2025-OCI/0401- SOO, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. IOO FRACCIONAMIENTO[F][F][F][F][F]
2. OFICIO-000280-2025-OC0401
3. orden de servicio 9-2024[F]
4. orden de servicio 10-2024[F]
5. orden de servicio 11-2024[F]
6. INFORMES[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 280-2025

EMISOR : LISSETH PONCE NAZARIO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JUAN ANTONIO JARA GALLARDO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a "Contratación y prestación de servicio de internet dedicado en la Municipalidad Provincial de Huánuco año 2025", comunicamos que se ha identificado una situación adversa, contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 010-2025-OCI/0401- SOO, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146008845**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000083-2025-CG/0401
2. IOO FRACCIONAMIENTO[F][F][F][F]
3. OFICIO-000280-2025-OC0401
4. orden de servicio 9-2024[F]
5. orden de servicio 10-2024[F]
6. orden de servicio 11-2024[F]
7. INFORMES[F]

NOTIFICADOR : CHRISTIAN ANTHONY MALLQUI ROBLES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

